

D José Manuel Cueto González , mayor de edad, con número de DNI 9403193B en función de Secretario General de la ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE ASTURIAS, OTECAS, con CIF G74008145 y domicilio en Avda. de Pumarín número 9 piso 1ºB código postal 33001 de Oviedo, provincia de Asturias.

Por la presente:

Nos dirigimos a usted, en virtud de la necesidad de Equipos de Protección Individual para el colectivo de docentes y otros trabajadores profesionales y técnicos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y exposición a la COVID-19.

1

## **EXPONE:**

**En primer lugar** recordar la situación de desamparo y de riesgo de los **trabajadores, profesionales y técnicos, docentes de educación especial y cualquier maestro, que atiende a alumnado exento de llevar mascarilla por su situación de dependencia o enfermedad; sin olvidar a los educadores, maestros y demás trabajadores que atienden a educación infantil de 0 a 6 años**, que por edad no está obligado legalmente a llevar mascarilla. El PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS en los apartados correspondientes a Centros de Educación Especial e Infantil no hace referencia a Equipos de Protección Individuales de las Vías Respiratorias ante Riesgos Biológicos. Por lo que nos debemos remitir a la recomendación general de los docentes de otras etapas de empleo de mascarillas quirúrgicas o higiénicas, las cuales no están diseñadas para proteger al portador sino a los que sean contacto de este. Como define el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre

*Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual* en su artículo 2º <<A efectos del presente Real Decreto, se entenderá por **“equipo de protección individual”**, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin>>, concepto que excluye el empleo de mascarillas higiénicas o quirúrgicas como medio de protección.

**En segundo lugar** Teniendo en cuenta el día a día de un aula de Educación Especial en la que la mayoría de los alumnos son dependientes y necesitan ayuda para realizar las tareas de la vida diaria, presentando múltiples conductas de riesgo como meter las manos en la boca, chupar los juguetes, hacer pederretas continuamente, no controlar la saliva. A lo anterior debe añadirse que para realizar las acciones pedagógicas y de atención ordinaria es imposible mantener las distancias de seguridad, ya que hay que subirlos y bajarlos de la silla, realizar cambios posturales, o para hacer las tareas y actividades suelen precisar que los educadores les cojan la mano.

2

**Por lo expuesto**

## **SOLICITA:**

**En Primer lugar** que es preciso modificar **el Plan de Actuación teniendo en cuenta para estas etapas la necesidad de uso de Equipos de Protección Individual, EPIs**, y no mascarillas higiénicas o quirúrgicas, como se regula en otras CC.AA. mejorando la Normativa Estatal con el objetivo de proteger la Salud de los docentes y trabajadores de la Educación Asturiana. A continuación se muestran algunas de estas adaptaciones a la problemática de estas etapas

educativas en las guías y protocolos publicados por distintas Autoridades Autonómicas:

- <<El personal, tanto laboral como docente, que desempeñe tareas en presencia de alumnado que no pueda utilizar mascarillas será dotado de mascarillas autofiltrantes FFP2 (sin válvula de exhalación)>>. Valoración del riesgo por exposición a la COVID- 19 durante el curso escolar 2020-2021 para Centros de Educación Especial de Cantabria.
- <<Durante la atención al alumnado, colocarle una mascarilla quirúrgica si la tolera. Si no es posible, y se van a realizar técnicas que impliquen un contacto estrecho con el alumnado, utilizar mascarilla, preferentemente la FFP2, y protección ocular>> Medidas Preventivas para el personal docente en Centros de Educación Especial, para maestros de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje en Centros Ordinarios con atención al alumnado con necesidades educativas especiales y para el personal cuidador asistencial de todos los centros educativos del Gobierno de Navarra.
- <<En centros con alumnado de necesidades especiales las EPIs de protección personal están especificados: mascarillas FFP2, batas delantales guantes, pantallas>> Medidas de prevención de riesgos laborales en los centros escolares de la CAPV ante el riesgo de exposición al COVID- 19 de Gobierno del País Vasco.
- <<El personal, tanto laboral como docente, que desempeñe tareas en presencia de alumnado que no pueda utilizar mascarillas será dotado de mascarillas autofiltrantes FFP2 (sin válvula de exhalación)>> Protocolo Nueva Realidad Educativa de la Junta de Extremadura.

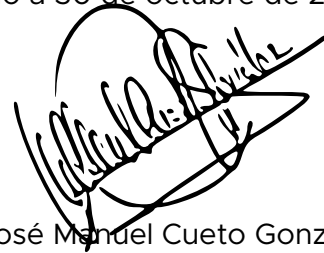
3

**En segundo lugar** solicitamos que **se dote a todos los Centros Educativos Sostenidos con Fondos Públicos, independientemente de su titularidad pública o privada, de las partidas económicas para asumir el coste de estas medidas de Protección y Prevención** (mascarillas tipo FFP2, pantallas para

protección ocular, guantes, batas...) en las aulas de Educación Especial, Infantil y trabajadores en situación de riesgo por las necesidades especiales de su alumnado.

Con la mayor consideración

En Oviedo a 30 de octubre de 2020



Fdo. José Manuel Cueto González

CARMÉN SUÁREZ SUÁREZ

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS